

# H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Número de Acta HCE/CT/021/2022

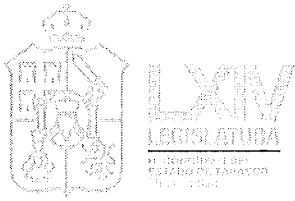
## ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

**Acta número:** 21  
**Fecha:** 18/01/2022  
**Lugar:** Sala de Reuniones de la Junta de Coordinación Política  
**Inicio:** 11:00 horas  
**Clausura:** 12:00 horas  
**Asistencia:** 3 personas

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las once horas del dieciocho de enero del año 2022, en la Sala de Reuniones de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco, ubicada en la calle Independencia número 303, encontrándose reunidos los C.C. Dr. Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios; M.A.P.P. Katia del Carmen de la Fuente Castro, Directora de Administración y Finanzas y la Lic. Teresa de Jesús Luna Pozada, Directora de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité, todos del H. Congreso del Estado de Tabasco, integrantes del Comité de Transparencia, por lo que con fundamento en los artículos 48 fracciones II y VIII, 17, 108, 111 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se analiza y resuelve el expediente enlistado conforme al siguiente:

### Orden del Día.

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Seguimiento de Acuerdos.
4. Análisis y aprobación en su caso, de la solicitud de confirmación de información confidencial respecto de la solicitud de acceso a información pública realizada con número de folio 270509300007821 recibida el ocho de diciembre de 2021, misma que se registró bajo el expediente HCE.12C.6/UT/0279/2021, solicitada por la Directora de la Unidad de Transparencia, que a través del oficio número HCE/UT/0064/2022, señaló que la información solicitada contiene información confidencial.
5. Análisis y aprobación en su caso, de la solicitud de confirmación de información reservada respecto de la solicitud de acceso a información pública antes descrita, turnada a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la que a través del oficio número HCE/UT/0064/2022 señaló que la información solicitada contiene información reservada por actualizarse la hipótesis prevista en el artículo 121 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
6. Asuntos Generales.
7. Clausura.



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### Desarrollo de la Sesión y Acuerdos.

En relación al primer punto del Orden del Día, la Secretaria Técnica dio cuenta con la lista de asistencia, en la que se registró la participación de dos integrantes del Comité y la ausencia del Dr. Carlos Benito Lara Romero, Director de Asuntos Jurídicos y Vocal de este Comité de Transparencia. En tal virtud, el Presidente declaró válidamente instalada la sesión.

Respecto al segundo punto del Orden del Día, el Presidente dio lectura del orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad por los integrantes del Órgano Colegiado.

Por lo que hace al tercer punto del orden del día, la Secretaria Técnica informó que se ha dado cumplimiento a los acuerdos aprobados en el acta de la quinta sesión extraordinaria efectuada el 14 de enero de este año.

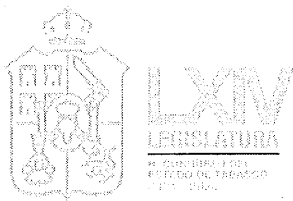
En cuanto al cuarto punto del Orden del Día, la Secretaria Técnica puso a consideración del Pleno del Comité de Transparencia, el siguiente asunto.

Tipo de solicitud:	Derecho de acceso a información pública.
Folio:	270509300007821
Fecha de recepción:	08 de diciembre de 2021
Expediente:	HCE.12C.6/UT/0279/2021.
Solicitud:	"REQUIERO EN FORMATO PDF LOS RECURSOS DE REVISIÓN, RECURSOS DE RECLAMACIÓN Y JUICIOS DE AMPARO EN MATERIA PENAL, MERCANTIL, FISCAL, CIVIL Y DE TRANSPARENCIA, POR LOS AÑOS 2008 AL 2020, Y DE LOS MESES ENERO A NOVIEMBRE DEL AÑO 2021." (sic) <b>Por lo que respecta a los asuntos en materia de transparencia.</b>
Área responsable:	Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Fecha y número de oficio de respuesta:	HCE/UT/0064/2022 17/01/2022.
Respuesta del Área:	Clasificación de información como confidencial y como reservada.

### Resolución del Comité de Transparencia.

#### Análisis de la solicitud de confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

El Comité de Transparencia del Poder Legislativo es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de clasificación de la información como confidencial, realicen los titulares de las áreas de este Sujeto Obligado; con fundamento en los artículos 17 segundo párrafo, 48 fracción II, 108, 111 primer párrafo y 114 fracción I, 124, 128 primer párrafo y 140 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tabasco y 89 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Al respecto, es importante transcribir el contenido del artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**“Artículo 108.** *La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.*

*Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.*

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley”. (sic)  
Énfasis añadido.

Establecido lo anterior, se analizó la información remitida por la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información competente conforme las atribuciones que el artículo 62 sextus de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, le confiere a dicha área, en la que hizo entrega de 386 fojas que corresponden 152 expedientes que contienen los acuses de recursos de revisión, cédulas de notificación que contienen acuerdo de admisión y de desechamiento, de los siguientes expedientes.

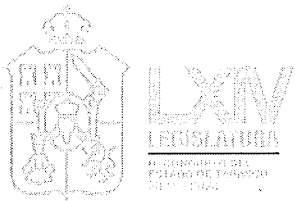
### EXPEDIENTES QUE CONTIENEN INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL

No.	AÑO	RR	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTUACIÓN	HOJAS
1	2010	RR/283/2010	283/2010	Acuerdo de admisión	2
2	2010	RR/688/2010	-----	Acuse de recibo de recurso	2
3	2010	RR/1970/2010	198/2010	Acuse de recibo de recurso	1
4	2011	RR/347/2011	247/2011	Acuse de recibo de recurso	1
5	2011	RR/368/2011	138/2011	Acuse de recibo de recurso	1
6	2011	RR/369/2011	141/2011	Acuse de recibo de recurso	1



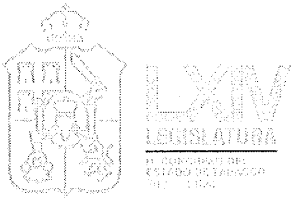
## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

7	2011	RR/370/2011	140/2011	Acuse de recibo de recurso	1
8	2011	RR/371/2011	139/2011	Acuse de recibo de recurso	1
9	2011	RR/382/2011	115/2011	Acuse de recibo de recurso	1
10	2011	RR/504/2011	149/2011	Acuse de recibo de recurso	1
11	2011	RR/505/2011	146/2011	Acuse de recibo de recurso	1
12	2011	RR/506/2011	145/2011	Acuse de recibo de recurso	1
13	2011	RR/507/2011	148/2011	Acuse de recibo de recurso	1
14	2011	RR/508/2011	144/2011	Acuse de recibo de recurso	1
15	2011	RR/509/2011	143/2011	Acuse de recibo de recurso	1
16	2011	RR/608/2011	209/2011	Acuse de recibo de recurso	2
17	2011	RR/609/2011	208/2011	Acuse de recibo de recurso	2
18	2011	RR/610/2011	210/2011	Acuse de recibo de recurso	2
19	2011	RR/611/2011	211/2011	Acuse de recibo de recurso	2
20	2011	RR/613/2011	246/2011	Acuse de recibo de recurso	1
21	2011	RR/631/2011	238/2011	Acuse de recibo de recurso	1
22	2011	RR/651/2011	243/2011	Acuse de recibo de recurso	1
23	2011	RR/652/2011	244/2011	Acuse de recibo de recurso	1
24	2011	RR/653/2011	242/2011	Acuse de recibo de recurso	1



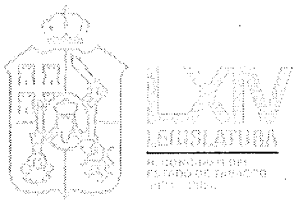
## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

25	2011	RR/666/2011	254/2011	Acuse de recibo de recurso	1
26	2011	RR/667/2011	253/2011	Acuse de recibo de recurso	1
27	2011	RR/669/2011	222/2011	Acuse de recibo de recurso	2
28	2012	RR/008/2012	279/2012	Acuse de recibo de recurso	1
29	2012	RR/111/2012	132/2012	Acuse de recibo de recurso	1
30	2012	RR/112/2012	134/2012	Acuse de recibo de recurso	1
31	2012	RR/113/2012	133/2012	Acuse de recibo de recurso	1
32	2012	RR/120/2012	282/2012	Acuse de recibo de recurso	1
33	2012	RR/121/2012	280/2021	Acuse de recibo de recurso	1
34	2012	RR/124/2012	281/2012	Acuse de recibo de recurso	1
35	2012	RR/125/2012	285/2021	Acuse de recibo de recurso	1
36	2012	RR/126/2012	284/2012	Acuse de recibo de recurso	1
37	2012	RR/127/2012	283/2012	Acuse de recibo de recurso	1
38	2012	RR/159/2012	296/2012	Acuse de recibo de recurso	1
39	2012	RR/160/2012	296/2012	Acuse de recibo de recurso	4
40	2012	RR/161/2012	299/2012	Acuse de recibo de recurso	4
41	2012	RR/162/2012	294/2012	Acuse de recibo de recurso	4
42	2012	RR/163/2012	295/2012	Acuse de recibo de recurso	4



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

43	2014	RR/111/2014	-----	Acuerdo de desechamiento	1
44	2014	RR/112/2014	-----	Acuerdo de desechamiento	1
45	2014	RR/113/2014	-----	Acuerdo de desechamiento	1
46	2014	RR/114/2014	-----	Acuerdo de desechamiento	1
47	2014	RR/459/2014	-----	Acuerdo de desechamiento	1
48	2015	RR/292/2015 y su acumulado RR/294/2015	096/2015 094/2015	Acuse de recibo de recurso	2
49	2015	RR/293/2015	097/2015	Acuse de recibo de recurso	1
50	2015	RR/295/2015	099/2015	Acuse de recibo de recurso	1
51	2015	RR/296/2015 y su acumulado RR/297/2015	0104/2015 0105/2015	Acuse de recibo de recurso	2
52	2015	RR/298/2015 y su acumulado RR/299/2015	0106/2015 0107/2015	Acuse de recibo de recurso	2
53	2015	RR/300/2015	108/2015	Acuse de recibo de recurso	1
54	2015	RR/342/2015 y sus acumulados RR/343/2015 y RR/344/2015	0171/2015, 0170/2015 y 0169/2015	Acuse de recibo de recurso	3
55	2015	RR/400/2015	0212/2015	Acuse de recibo de recurso	1



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

56	2015	RR/408/2015 y sus acumulados RR/409/2015, RR/410/2015, RR/411/2015, RR/412/2015 y RR/413/2015	209/2015, 210/2015, 211/2005, 215/2015, 216/2015 y 217/2015	Acuse de recibo de recurso	6
57	2015	RR/858/2015	359/2015	Acuse de recibo de recurso	1
58	2016	RR/124/2016-PII	90/2016	Acuse de recibo de recurso	1
59	2016	RR/217/2016-PIII	176/2016	Escrito de interposición de recurso	10
60	2016	RR/218/2016-PIII	173/2016	Escrito de interposición de recurso	10
61	2016	RR/219/2016-PIII	169/2016	Escrito de interposición de recurso	10
62	2016	RR/220/2016-PIII	177/2016	Escrito de interposición de recurso	10
63	2016	RR/220/2016-PII	167/2016	Escrito de interposición de recurso	10
64	2016	RR/221/2016-PIII	162/2016	Escrito de interposición de recurso	10
65	2016	RR/221/2016-PII	164/2016	Escrito de interposición de recurso	10
66	2016	RR/222/2016-PII	174/2016	Escrito de interposición de recurso	10
67	2016	RR/223/2016-PII	174/2016	Escrito de interposición de recurso	11
68	2016	RR/224/2016-PII	168/2016	Escrito de interposición de recurso	10
69	2016	RR/225/2016-PII	165/2016	Escrito de interposición de recurso	10
70	2016	RR/230/2016-PIII	161/2016	Escrito de interposición de recurso	3
71	2016	RR/237/2016-PI	172/2016	Acuerdo de admisión	3
72	2016	RR/238/2016-PI	175/2016	Acuerdo de admisión	3

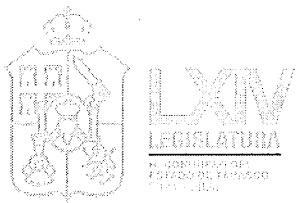
## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

73	2016	RR/239/2016-PI	166/2016	Acuerdo de admisión	3
74	2016	RR/240/2016-PI	171/2016	Acuerdo de admisión	3
75	2016	RR/241/2016-PI	163/2016	Acuerdo de admisión	3
76	2017	RR/744/2017-PIII	-----	Acuerdo de desechamiento	2
77	2017	RR/DAI/0843/2017-PIII	-----	Acuerdo de admisión	2
78	2017	RR/DAI/1004/2017-PII	171/2017	Acuse de recibo de recurso	2
79	2017	RR/DAI/1005/2017-PIII	172/2017	Acuse de recibo de recurso	3
80	2017	RR/DAI/1006/2017-PI	173/2017	Acuse de recibo de recurso	2
81	2017	RR/DAI/1081/2017-PI	156/2017	Acuerdo de admisión	2
82	2017	RR/DAI/1284/2017-PIII	229/2017	Acuse de recibo de recurso	1
83	2017	RR/DAI/1436/2017-PII	253/2017	Acuse de recibo de recurso	2
84	2017	RR/DAI/1517/2017-PII	257/2014	Escrito de interposición de recurso	8
85	2017	RR/DAI/1518/2017-PIII	256/2017	Escrito de interposición de recurso	9
86	2018	RR/DAI/092/2018-PII	00004/2018	Acuse de recibo de recurso	1
87	2018	RR/DAI/101/2018-PII	00010/2018	Acuse de recibo de recurso	1
88	2018	RR/DAI/102/2018-PIII	000016/2018	Acuse de recibo de recurso	1
89	2018	RR/DAI/103/2018-PI	000017/2018	Acuse de recibo de recurso	1
90	2018	RR/DAI/104/2018-PII	000015/2018	Acuse de recibo de recurso	1
91	2018	RR/DAI/105/2018-PIII	000013/2018	Acuse de recibo de recurso	1
92	2018	RR/DAI/106/2018-PI	000020/2018	Acuse de recibo de recurso	1



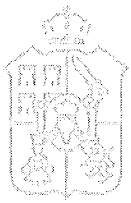
## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

93	2018	RR/DAI/198/2018-PIII	000027/2018	Acuse de recibo de recurso	1
94	2018	RR/DAI/522/2018-PIII	000132/2018	Acuse de recibo de recurso	1
95	2018	RR/DAI/783/2018-PIII	000183/2018	Acuse de recibo de recurso	1
96	2018	RR/DAI/869/2018-PII	000204/2018	Acuse de recibo de recurso	1
97	2018	RR/DAI/1046/2018-PIII y su acumulado RR/DAI/1049/2018-PIII	000238/2018 000241/2018	Acuse de recibo de recurso	5
98	2018	RR/DAI/1048/2018-PII	000240/2018	Acuse de recibo de recurso	3
99	2018	RR/DAI/1050/2018-PI	000244/2018	Acuse de recibo de recurso	2
100	2018	RR/DAI/1065/2018-PI	000275/2018	Acuse de recibo de recurso	1
101	2018	RR/DAI/1090/2018-PII	000285/2018	Acuse de recibo de recurso	1
102	2018	RR/DAI/1140/2018-PIII	000290/2018	Acuse de recibo de recurso	1
103	2018	RR/DAI/1139/2018-PII	000289/2018	Acuse de recibo de recurso	1
104	2019	RR/DAI/1385/2019-PII	0047/2019	Acuse de recibo de recurso	2
105	2019	RR/DAI/1770/2019-PIII	0087/2019	Acuse de recibo de recurso	3
106	2019	RR/DAI/1773/2019-PIII	0082/2019	Acuse de recibo de recurso	3
107	2019	RR/DAI/1776/2019-PIII	0084/2019	Acuse de recibo de recurso	3
108	2019	RR/DAI/1779/2019-PIII	0085/2019	Acuse de recibo de recurso	3
109	2019	RR/DAI/1782/2019-PIII	0088/2019	Acuse de recibo de recurso	3



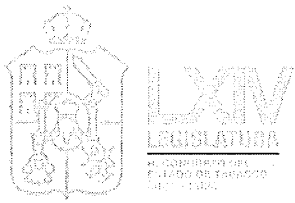
## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

110	2019	RR/DAI/1785/2019-PIII	0090/2019	Acuse de recibo de recurso	3
111	2019	RR/DAI/1788/2019-PIII	0093/2019	Acuse de recibo de recurso	3
112	2019	RR/DAI/1791/2019-PIII	0089/2019	Acuse de recibo de recurso	3
113	2019	RR/DAI/1793/2019-PII	0094/2019	Acuse de recibo de recurso	3
114	2019	RR/DAI/1794/2019-PIII	0064/2019	Acuse de recibo de recurso	3
115	2019	RR/DAI/1795/2019-PI	0065/2019	Acuse de recibo de recurso	3
116	2019	RR/DAI/1796/2019-PII	0066/2019	Acuse de recibo de recurso	3
117	2019	RR/DAI/1797/2019-PIII	0070/2019	Acuse de recibo de recurso	3
118	2019	RR/DAI/1798/2019-PI acumulado RR/DAI/1801/2019-PI RR/DAI/1804/2019-PI	0071/2019, 0074/2019 y 0077/2019	Acuse de recibo de recurso	9
119	2019	RR/DAI/1799/2019-PII	0072/2019	Acuse de recibo de recurso	3
120	2019	RR/DAI/1802/2019-PII	0075/2019	Acuse de recibo de recurso	3
121	2019	RR/DAI/1803/2019-PIII	0076/2019	Acuse de recibo de recurso	3
122	2019	RR/DAI/1805/2019-PII	0078/2019	Acuse de recibo de recurso	3
123	2019	RR/DAI/1806/2019-PIII	0079/2019	Acuse de recibo de recurso	3
124	2019	RR/DAI/1807/2019-PI acumulado RR/DAI/1810/2019-PI	0080/2019 0086/2019	Acuse de recibo de recurso	6
125	2019	RR/DAI/1808/2019-PII	0081/2019	Acuse de recibo de recurso	3



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

126	2019	RR/DAI/1809/2019-PIII	0083/2019	Acuse de recibo de recurso	3
127	2019	RR/DAI/2241/2019-PII	0197/2019	Acuse de recibo de recurso	1
128	2019	RR/DAI/2288/2019-PI	0222/2019	Acuse de recibo de recurso	1
129	2019	RR/DAI/2295/2019-PII	0181/2019	Acuse de recibo de recurso	1
130	2019	RR/DAI/2324/2019-PI	0225/2019	Acuse de recibo de recurso	1
131	2019	RR/DAI/2405/2019-PI	0216/2019	Acuse de recibo de recurso	1
132	2019	RR/DAI/2516/2019-PI	0224/2019	Acuse de recibo de recurso	1
133	2019	RR/DAI/2711/2019-PI	0311/2019	Acuse de recibo de recurso	3
134	2019	RR/DAI/2723/2019-PI	0312/2019	Acuse de recibo de recurso	1
135	2019	RR/DAI/2751/2019-PII	0288/2019	Acuse de recibo de recurso	1
136	2019	RR/DAI/3194/2019-PI acumulado RR/DAI/3203/2019-PI	0332/2019 00331/2019	Acuse de recibo de recurso	2
137	2019	RR/DAI/3724/2019-PIII	0422/2019	Acuse de recibo de recurso	1
138	2019	RR/DAI/3728/2019-PI	0458/2019	Acuse de recibo de recurso	1
139	2020	RR/DAI/185/2020-PII	0010/2020	Acuse de recibo de recurso	1
140	2020	RR/DAI/187/2020-PI	0006/2020	Acuse de recibo de recurso	1



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

141	2020	RR/DAI/293/2020-PII acumulado RR/DAI/296/2020-PII RR/DAI/299/2020-PII RR/DAI/302/2020-PII RR/DAI/305/2020-PII RR/DAI/308/2020-PII y RR/DAI/311/2020-PII	0012/2020 0024/2020 0027/2020 0030/2020 0029/2020 0018/20200010019/2020	Acuse de recibo de recurso	7
142	2020	RR/DAI/294/2020-PIII	0013/2020	Acuse de recibo de recurso	1
143	2020	RR/DAI/297/2020-PIII	0025/2020	Acuse de recibo de recurso	1
144	2020	RR/DAI/300/2020-PIII	0015/2020	Acuse de recibo de recurso	1
145	2020	RR/DAI/303/2020-PIII	0031/2020	Acuse de recibo de recurso	1
146	2020	RR/DAI/306/2020-PIII	0028/2020	Acuse de recibo de recurso	1
147	2020	RR/DAI/309/2020-PIII	0019/2020	Acuse de recibo de recurso	1
148	2020	RR/DAI/312/2020-PIII	0020/2020	Acuse de recibo de recurso	1
149	2020	RR/DAI/628/2020-PII	0272/2020	Acuse de recibo de recurso	1
150	2021	RR/DAI/640/2020-PII	0185/2020	Acuse de recibo de recurso	1
151	2021	RR/DAI/107/2021-PII	0349/2020	Acuse de recibo de recurso	1
<b>TOTAL DE HOJAS</b>					<b>385</b>

Asimismo, el expediente RR/DAI/637/2020-PII y su acumulado RR/DAI/658/2020-PII, derivados de los expedientes 0182/2020 y 0271/2020 respectivamente, es parcialmente público, RR/DAI/658/2020-PII en virtud de que un acuse de recibo del recurso de revisión, contiene datos personales (nombre de la persona solicitante) del que se carece de la autorización de su titular para su difusión.

Como se puede advertir, se trata de información del interés de la persona interesada en el periodo requerido contenidos en 152 expedientes.



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En ese tenor, el 17 del presente mes y año, la directora de la Unidad de Transparencia solicitó la intervención del Comité de Transparencia para los efectos de que confirmara la clasificación de la información confidencial relativa a los acuses de recibo de los recursos de revisión, cédulas de notificación que contienen acuerdo de admisión y de desechamiento de los expedientes antes descritos.

Cabe precisar que, dentro de dichas documentales, se encuentran datos que se consideran confidenciales en virtud de que identifican o hacen identificable a una persona, como se precisa a continuación:

### Dato personal clasificado por la Unidad de Transparencia

Nombre.	Domicilio.
Correo electrónico.	Nacionalidad.
Edad.	Firma.

Dato relativo a derechos políticos.

También señaló la Titular de la Unidad de Transparencia, que se carece del consentimiento de sus titulares para difundir la información a terceros, y de ser el caso, se autorice la elaboración de la versión pública de los referidos documentos, previo el pago de los derechos de reproducción de la información, acorde a la disposición prevista en el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

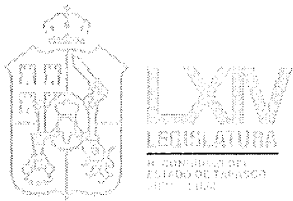
Este Comité advierte que se trata de 386 copias legibles de los acuses de recibo de los recursos de revisión, cédulas de notificación que contienen acuerdo de admisión y de desechamiento de los expedientes y años antes descritos.

Establecido lo anterior, se procede al análisis de los datos clasificados como confidenciales por la Directora de la Unidad de Transparencia.

Dato personal clasificado por la titular del área.

Consideraciones del Comité de Transparencia.

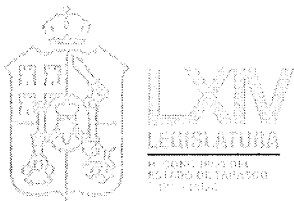
Nombre.	El nombre es un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física y no es posible su divulgación sin el consentimiento de su titular.
Domicilio.	El domicilio al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- Este criterio fue adoptado por el INAI al resolver los recursos de revisión RRA 1774/18 y RRA 1780/18.
- Por lo tanto, dicho dato se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.
- Correo.** El correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, en virtud de que constituye otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable; por ello se considera dato personal porque se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.
- Este criterio fue sostenido en las resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por el INAI.
- Nacionalidad.** Que el INAI estableció en las Resoluciones RRA 1024/16 y RRA 0098/17, que la nacionalidad es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este sentido, la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico. Por lo anterior, se considera procedente su clasificación.
- Edad.** En la Resolución RRA 0098/17 el INAI señaló que tanto la fecha de nacimiento como la edad son datos personales, toda vez que los mismos consisten en información concerniente a una persona física identificada o identificable. Ambos datos están estrechamente relacionados, toda vez que, al dar a conocer la fecha de nacimiento, se revela la edad de una persona. Se trata de datos personales confidenciales, en virtud de que al darlos a conocer se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos. Por lo anterior, se considera procedente clasificar dichos datos como confidenciales.
- Firma.** En las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por el INAI señaló que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, se clasifica como información confidencial.
- Dato relativo a derechos políticos.** Se refiere a información relacionada con el ejercicio de los derechos políticos de una persona física identificada o identificable y que acorde al numeral 34 inciso k) de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, son considerados especialmente sensibles, en atención a que están en estrecha relación con la vida íntima de la persona y pueden generar discriminación, por lo que necesariamente se requiere el consentimiento libre, informado, previo, específico y por escrito de su titular para su difusión.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, es legalmente procedente confirmar la clasificación de la información confidencial contenida en los acuses de

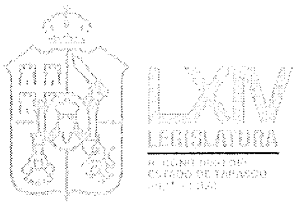


## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

recibo de los recursos de revisión, cédulas de notificación que contienen acuerdo de admisión y de desechamiento de los años siguientes:

### EXPEDIENTES QUE CONTIENEN INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL

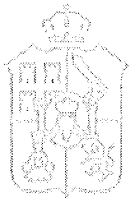
No.	AÑO	RR	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTUACIÓN	HOJAS
1	2010	RR/283/2010	283/2010	Acuerdo de admisión	2
2	2010	RR/688/2010	-----	Acuse de recibo de recurso	2
3	2010	RR/1970/2010	198/2010	Acuse de recibo de recurso	1
4	2011	RR/347/2011	247/2011	Acuse de recibo de recurso	1
5	2011	RR/368/2011	138/2011	Acuse de recibo de recurso	1
6	2011	RR/369/2011	141/2011	Acuse de recibo de recurso	1
7	2011	RR/370/2011	140/2011	Acuse de recibo de recurso	1
8	2011	RR/371/2011	139/2011	Acuse de recibo de recurso	1
9	2011	RR/382/2011	115/2011	Acuse de recibo de recurso	1
10	2011	RR/504/2011	149/2011	Acuse de recibo de recurso	1
11	2011	RR/505/2011	146/2011	Acuse de recibo de recurso	1
12	2011	RR/506/2011	145/2011	Acuse de recibo de recurso	1
13	2011	RR/507/2011	148/2011	Acuse de recibo de recurso	1
14	2011	RR/508/2011	144/2011	Acuse de recibo de recurso	1
15	2011	RR/509/2011	143/2011	Acuse de recibo de recurso	1



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

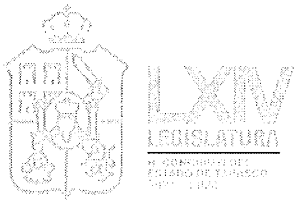
16	2011	RR/608/2011	209/2011	Acuse de recibo de recurso	2
17	2011	RR/609/2011	208/2011	Acuse de recibo de recurso	2
18	2011	RR/610/2011	210/2011	Acuse de recibo de recurso	2
19	2011	RR/611/2011	211/2021	Acuse de recibo de recurso	2
20	2011	RR/613/2011	246/2011	Acuse de recibo de recurso	1
21	2011	RR/631/2011	238/2011	Acuse de recibo de recurso	1
22	2011	RR/651/2011	243/2021	Acuse de recibo de recurso	1
23	2011	RR/652/2011	244/2011	Acuse de recibo de recurso	1
24	2011	RR/653/2011	242/2011	Acuse de recibo de recurso	1
25	2011	RR/666/2011	254/2011	Acuse de recibo de recurso	1
26	2011	RR/667/2011	253/2011	Acuse de recibo de recurso	1
27	2011	RR/669/2011	222/2011	Acuse de recibo de recurso	2
28	2012	RR/008/2012	279/2012	Acuse de recibo de recurso	1
29	2012	RR/111/2012	132/2012	Acuse de recibo de recurso	1
30	2012	RR/112/2012	134/2012	Acuse de recibo de recurso	1
31	2012	RR/113/2012	133/2012	Acuse de recibo de recurso	1
32	2012	RR/120/2012	282/2012	Acuse de recibo de recurso	1
33	2012	RR/121/2012	280/2021	Acuse de recibo de recurso	1





## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

34	2012	RR/124/2012	281/2012	Acuse de recibo de recurso	1
35	2012	RR/125/2012	285/2021	Acuse de recibo de recurso	1
36	2012	RR/126/2012	284/2012	Acuse de recibo de recurso	1
37	2012	RR/127/2012	283/2012	Acuse de recibo de recurso	1
38	2012	RR/159/2012	296/2012	Acuse de recibo de recurso	1
39	2012	RR/160/2012	296/2012	Acuse de recibo de recurso	4
40	2012	RR/161/2012	299/2012	Acuse de recibo de recurso	4
41	2012	RR/162/2012	294/2012	Acuse de recibo de recurso	4
42	2012	RR/163/2012	295/2012	Acuse de recibo de recurso	4
43	2014	RR/111/2014	-----	Acuerdo de desechamiento	1
44	2014	RR/112/2014	-----	Acuerdo de desechamiento	1
45	2014	RR/113/2014	-----	Acuerdo de desechamiento	1
46	2014	RR/114/2014	-----	Acuerdo de desechamiento	1
47	2014	RR/459/2014	-----	Acuerdo de desechamiento	1
48	2015	RR/292/2015 y su acumulado RR/294/2015	096/2015 094/2015	Acuse de recibo de recurso	2
49	2015	RR/293/2015	097/2015	Acuse de recibo de recurso	1
50	2015	RR/295/2015	099/2015	Acuse de recibo de recurso	1



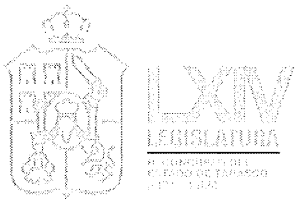
## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

51	2015	RR/296/2015 y su acumulado RR/297/2015	0104/2015 0105/2015	Acuse de recibo de recurso	2
52	2015	RR/298/2015 y su acumulado RR/299/2015	0106/2015 0107/2015	Acuse de recibo de recurso	2
53	2015	RR/300/2015	108/2015	Acuse de recibo de recurso	1
54	2015	RR/342/2015 y sus acumulados RR/343/2015 y RR/344/2015	0171/2015 0170/2015 0169/2015	Acuse de recibo de recurso	3
55	2015	RR/400/2015	0212/2015	Acuse de recibo de recurso	1
56	2015	RR/408/2015 y sus acumulados RR/409/2015, RR/410/2015, RR/411/2015, RR/412/2015 y RR/413/2015	209/2015 210/2015 211/2005 215/2015 216/2015 217/2015	Acuse de recibo de recurso	6
57	2015	RR/858/2015	359/2015	Acuse de recibo de recurso	1
58	2016	RR/124/2016-PII	90/2016	Acuse de recibo de recurso	1
59	2016	RR/217/2016-PIII	176/2016	Escrito de interposición de recurso	10
60	2016	RR/218/2016-PIII	173/2016	Escrito de interposición de recurso	10
61	2016	RR/219/2016-PIII	169/2016	Escrito de interposición de recurso	10
62	2016	RR/220/2016-PIII	177/2016	Escrito de interposición de recurso	10
63	2016	RR/220/2016-PII	167/2016	Escrito de interposición de recurso	10
64	2016	RR/221/2016-PIII	162/2016	Escrito de interposición de recurso	10



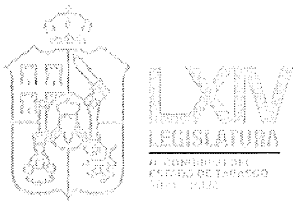
## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

65	2016	RR/221/2016-PII	164/2016	Escrito de interposición de recurso	10
66	2016	RR/222/2016-PII	174/2016	Escrito de interposición de recurso	10
67	2016	RR/223/2016-PII	174/2016	Escrito de interposición de recurso	11
68	2016	RR/224/2016-PII	168/2016	Escrito de interposición de recurso	10
69	2016	RR/225/2016-PII	165/2016	Escrito de interposición de recurso	10
70	2016	RR/230/2016-PIII	161/2016	Escrito de interposición de recurso	3
71	2016	RR/237/2016-PI	172/2016	Acuerdo de admisión	3
72	2016	RR/238/2016-PI	175/2016	Acuerdo de admisión	3
73	2016	RR/239/2016-PI	166/2016	Acuerdo de admisión	3
74	2016	RR/240/2016-PI	171/2016	Acuerdo de admisión	3
75	2016	RR/241/2016-PI	163/2016	Acuerdo de admisión	3
76	2017	RR/744/2017-PIII	-----	Acuerdo de desechamiento	2
77	2017	RR/DAI/0843/2017-PIII	-----	Acuerdo de admisión	2
78	2017	RR/DAI/1004/2017-PII	171/2017	Acuse de recibo de recurso	2
79	2017	RR/DAI/1005/2017-PIII	172/2017	Acuse de recibo de recurso	3
80	2017	RR/DAI/1006/2017-PI	173/2017	Acuse de recibo de recurso	2
81	2017	RR/DAI/1081/2017-PI	156/2017	Acuerdo de admisión	2
82	2017	RR/DAI/1284/2017-PIII	229/2017	Acuse de recibo de recurso	1
83	2017	RR/DAI/1436/2017-PII	253/2017	Acuse de recibo de recurso	2
84	2017	RR/DAI/1517/2017-PII	257/2014	Escrito de interposición de recurso	8
85	2017	RR/DAI/1518/2017-PIII	256/2017	Escrito de interposición de recurso	9



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

86	2018	RR/DAI/092/2018-PII	00004/2018	Acuse de recibo de recurso	1
87	2018	RR/DAI/101/2018-PII	00010/2018	Acuse de recibo de recurso	1
88	2018	RR/DAI/102/2018-PIII	000016/2018	Acuse de recibo de recurso	1
89	2018	RR/DAI/103/2018-PI	000017/2018	Acuse de recibo de recurso	1
90	2018	RR/DAI/104/2018-PII	000015/2018	Acuse de recibo de recurso	1
91	2018	RR/DAI/105/2018-PIII	000013/2018	Acuse de recibo de recurso	1
92	2018	RR/DAI/106/2018-PI	000020/2018	Acuse de recibo de recurso	1
93	2018	RR/DAI/198/2018-PIII	000027/2018	Acuse de recibo de recurso	1
94	2018	RR/DAI/522/2018-PIII	000132/2018	Acuse de recibo de recurso	1
95	2018	RR/DAI/783/2018-PIII	000183/2018	Acuse de recibo de recurso	1
96	2018	RR/DAI/869/2018-PII	000204/2018	Acuse de recibo de recurso	1
97	2018	RR/DAI/1046/2018-PIII y su acumulado RR/DAI/1049/2018-PIII	000238/2018 000241/2018	Acuse de recibo de recurso	5
98	2018	RR/DAI/1048/2018-PII	000240/2018	Acuse de recibo de recurso	3
99	2018	RR/DAI/1050/2018-PI	000244/2018	Acuse de recibo de recurso	2
100	2018	RR/DAI/1065/2018-PI	000275/2018	Acuse de recibo de recurso	1
101	2018	RR/DAI/1090/2018-PII	000285/2018	Acuse de recibo de recurso	1
102	2018	RR/DAI/1140/2018-PIII	000290/2018	Acuse de recibo de recurso	1

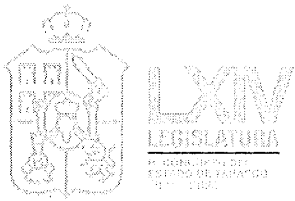


## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

103	2018	RR/DAI/1139/2018-PII	000289/2018	Acuse de recibo de recurso	1
104	2019	RR/DAI/1385/2019-PII	0047/2019	Acuse de recibo de recurso	2
105	2019	RR/DAI/1770/2019-PIII	0087/2019	Acuse de recibo de recurso	3
106	2019	RR/DAI/1773/2019-PIII	0082/2019	Acuse de recibo de recurso	3
107	2019	RR/DAI/1776/2019-PIII	0084/2019	Acuse de recibo de recurso	3
108	2019	RR/DAI/1779/2019-PIII	0085/2019	Acuse de recibo de recurso	3
109	2019	RR/DAI/1782/2019-PIII	0088/2019	Acuse de recibo de recurso	3
110	2019	RR/DAI/1785/2019-PIII	0090/2019	Acuse de recibo de recurso	3
111	2019	RR/DAI/1788/2019-PIII	0093/2019	Acuse de recibo de recurso	3
112	2019	RR/DAI/1791/2019-PIII	0089/2019	Acuse de recibo de recurso	3
113	2019	RR/DAI/1793/2019-PII	0094/2019	Acuse de recibo de recurso	3
114	2019	RR/DAI/1794/2019-PIII	0064/2019	Acuse de recibo de recurso	3
115	2019	RR/DAI/1795/2019-PI	0065/2019	Acuse de recibo de recurso	3
116	2019	RR/DAI/1796/2019-PII	0066/2019	Acuse de recibo de recurso	3
117	2019	RR/DAI/1797/2019-PIII	0070/2019	Acuse de recibo de recurso	3
118	2019	RR/DAI/1798/2019-PI acumulado RR/DAI/1801/2019-PI RR/DAI/1804/2019-PI	0071/2019, 0074/2019 y 0077/2019	Acuse de recibo de recurso	9
119	2019	RR/DAI/1799/2019-PII	0072/2019	Acuse de recibo de recurso	3

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

120	2019	RR/DAI/1802/2019-PII	0075/2019	Acuse de recibo de recurso	3
121	2019	RR/DAI/1803/2019-PIII	0076/2019	Acuse de recibo de recurso	3
122	2019	RR/DAI/1805/2019-PII	0078/2019	Acuse de recibo de recurso	3
123	2019	RR/DAI/1806/2019-PIII	0079/2019	Acuse de recibo de recurso	3
124	2019	RR/DAI/1807/2019-PI acumulado RR/DAI/1810/2019-PI	0080/2019 y 0086/2019	Acuse de recibo de recurso	6
125	2019	RR/DAI/1808/2019-PII	0081/2019	Acuse de recibo de recurso	3
126	2019	RR/DAI/1809/2019-PIII	0083/2019	Acuse de recibo de recurso	3
127	2019	RR/DAI/2241/2019-PII	0197/2019	Acuse de recibo de recurso	1
128	2019	RR/DAI/2288/2019-PI	0222/2019	Acuse de recibo de recurso	1
129	2019	RR/DAI/2295/2019-PII	0181/2019	Acuse de recibo de recurso	1
130	2019	RR/DAI/2324/2019-PI	0225/2019	Acuse de recibo de recurso	1
131	2019	RR/DAI/2405/2019-PI	0216/2019	Acuse de recibo de recurso	1
132	2019	RR/DAI/2516/2019-PI	0224/2019	Acuse de recibo de recurso	1
133	2019	RR/DAI/2711/2019-PI	0311/2019	Acuse de recibo de recurso	3
134	2019	RR/DAI/2723/2019-PI	0312/2019	Acuse de recibo de recurso	1
135	2019	RR/DAI/2751/2019-PII	0288/2019	Acuse de recibo de recurso	1
136	2019	RR/DAI/3194/2019-PI acumulado RR/DAI/3203/2019-PI	0332/2019 00331/2019	Acuse de recibo de recurso	2



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

137	2019	RR/DAI/3724/2019-PIII	0422/2019	Acuse de recibo de recurso	1
138	2019	RR/DAI/3728/2019-PI	0458/2019	Acuse de recibo de recurso	1
139	2020	RR/DAI/185/2020-PII	0010/2020	Acuse de recibo de recurso	1
140	2020	RR/DAI/187/2020-PI	0006/2020	Acuse de recibo de recurso	1
141	2020	RR/DAI/293/2020-PII acumulado RR/DAI/296/2020-PII RR/DAI/299/2020-PII RR/DAI/302/2020-PII RR/DAI/305/2020-PII RR/DAI/308/2020-PII y RR/DAI/311/2020-PII	0012/2020 0024/2020 0027/2020 0030/2020 0029/2020 0018/20200010019/2020	Acuse de recibo de recurso	7
142	2020	RR/DAI/294/2020-PIII	0013/2020	Acuse de recibo de recurso	1
143	2020	RR/DAI/297/2020-PIII	0025/2020	Acuse de recibo de recurso	1
144	2020	RR/DAI/300/2020-PIII	0015/2020	Acuse de recibo de recurso	1
145	2020	RR/DAI/303/2020-PIII	0031/2020	Acuse de recibo de recurso	1
146	2020	RR/DAI/306/2020-PIII	0028/2020	Acuse de recibo de recurso	1
147	2020	RR/DAI/309/2020-PIII	0019/2020	Acuse de recibo de recurso	1
148	2020	RR/DAI/312/2020-PIII	0020/2020	Acuse de recibo de recurso	1
149	2020	RR/DAI/628/2020-PII	0272/2020	Acuse de recibo de recurso	1
150	2021	RR/DAI/640/2020-PII	0185/2020	Acuse de recibo de recurso	1
151	2021	RR/DAI/107/2021-PII	0349/2020	Acuse de recibo de recurso	1



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

TOTAL DE HOJAS	385
----------------	-----

Asimismo, el expediente RR/DAI/637/2020-P11 y su acumulado RR/DAI/658/2020-P11, derivados de los expedientes 0182/2020 y 0271/2020 respectivamente, RR/DAI/658/2020-P11 es parcialmente público, en virtud de que un acuse de recibo del recurso de revisión, contiene datos personales (nombre de la persona solicitante) del que se carece de la autorización de su titular para su difusión.

Información antes descrita constante de 386 fojas, que es del interés de la persona solicitante, toda vez que la publicidad de la misma afecta la esfera de privacidad de una persona, por lo que deben protegerse dichos datos para evitar su acceso no autorizado y en el caso a estudio, se carece del consentimiento libre, específico, informado, expreso y por escrito por parte de los titulares de la información para entregar dichos datos a un tercero.

Sirve de sustento a las consideraciones anteriores, las disposiciones contenidas en los artículos 17 segundo párrafo, 124 y 128 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que textualmente disponen lo siguiente.

***“Artículo 17.** Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés alguno o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de protección de datos personales.*

*La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante, no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún Sujeto Obligado, con las excepciones previstas en esta Ley.*

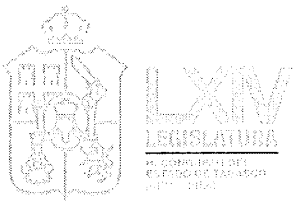
***“Artículo 124.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

*Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*

*Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*





# H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**Artículo 128.** Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información". Énfasis añadido.

En esas condiciones, al confirmarse que los documentos antes descritos contienen información confidencial, se confirma también la elaboración de la versión pública de los acuses de recibo de los recursos de revisión, cédulas de notificación que contienen acuerdo de admisión y de desechamiento de los expedientes de los años antes descritos; por lo que la Unidad de Transparencia deberá proteger y resguardar esos datos personales que tiene en posesión con motivo de la solicitud que se analiza, a través de la elaboración de la versión pública, que acorde a las disposiciones contenidas en los preceptos 140 segundo párrafo y 147 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en relación con el numeral quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, tiene un costo de reproducción conforme al artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, sobre todo, porque no se cuenta con la autorización de los titulares de la información para su difusión.

Disposición normativa que textualmente dispone lo siguiente.

***“Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.***

***Quincuagésimo sexto.*** *La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia”.*

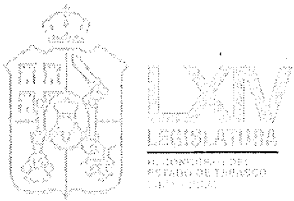
Por lo expuesto, este Comité aprueba por unanimidad, el siguiente acuerdo.

### **Acuerdo HCE/CT/A/44/2022.**

- **Se CONFIRMA la clasificación parcial de los acuses de recibo de los recursos de revisión, cédulas de notificación que contienen acuerdo de admisión y de desechamiento, de los recursos de revisión derivados de los expedientes de los años siguientes.**

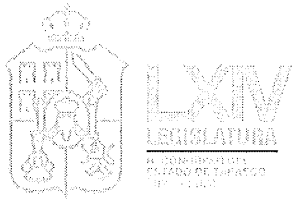
### **EXPEDIENTES QUE CONTIENEN INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL**

No.	AÑO	RR	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTUACIÓN	HOJAS
1	2010	RR/283/2010	283/2010	Acuerdo de admisión	2
2	2010	RR/688/2010	-----	Acuse de recibo de recurso	2



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

3	2010	RR/1970/2010	198/2010	Acuse de recibo de recurso	1
4	2011	RR/347/2011	247/2011	Acuse de recibo de recurso	1
5	2011	RR/368/2011	138/2011	Acuse de recibo de recurso	1
6	2011	RR/369/2011	141/2011	Acuse de recibo de recurso	1
7	2011	RR/370/2011	140/2011	Acuse de recibo de recurso	1
8	2011	RR/371/2011	139/2011	Acuse de recibo de recurso	1
9	2011	RR/382/2011	115/2011	Acuse de recibo de recurso	1
10	2011	RR/504/2011	149/2011	Acuse de recibo de recurso	1
11	2011	RR/505/2011	146/2011	Acuse de recibo de recurso	1
12	2011	RR/506/2011	145/2011	Acuse de recibo de recurso	1
13	2011	RR/507/2011	148/2011	Acuse de recibo de recurso	1
14	2011	RR/508/2011	144/2011	Acuse de recibo de recurso	1
15	2011	RR/509/2011	143/2011	Acuse de recibo de recurso	1
16	2011	RR/608/2011	209/2011	Acuse de recibo de recurso	2
17	2011	RR/609/2011	208/2011	Acuse de recibo de recurso	2
18	2011	RR/610/2011	210/2011	Acuse de recibo de recurso	2
19	2011	RR/611/2011	211/2021	Acuse de recibo de recurso	2
20	2011	RR/613/2011	246/2011	Acuse de recibo de recurso	1

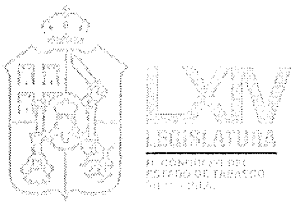


## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

21	2011	RR/631/2011	238/2011	Acuse de recibo de recurso	1
22	2011	RR/651/2011	243/2021	Acuse de recibo de recurso	1
23	2011	RR/652/2011	244/2011	Acuse de recibo de recurso	1
24	2011	RR/653/2011	242/2011	Acuse de recibo de recurso	1
25	2011	RR/666/2011	254/2011	Acuse de recibo de recurso	1
26	2011	RR/667/2011	253/2011	Acuse de recibo de recurso	1
27	2011	RR/669/2011	222/2011	Acuse de recibo de recurso	2
28	2012	RR/008/2012	279/2012	Acuse de recibo de recurso	1
29	2012	RR/111/2012	132/2012	Acuse de recibo de recurso	1
30	2012	RR/112/2012	134/2012	Acuse de recibo de recurso	1
31	2012	RR/113/2012	133/2012	Acuse de recibo de recurso	1
32	2012	RR/120/2012	282/2012	Acuse de recibo de recurso	1
33	2012	RR/121/2012	280/2021	Acuse de recibo de recurso	1
34	2012	RR/124/2012	281/2012	Acuse de recibo de recurso	1
35	2012	RR/125/2012	285/2021	Acuse de recibo de recurso	1
36	2012	RR/126/2012	284/2012	Acuse de recibo de recurso	1
37	2012	RR/127/2012	283/2012	Acuse de recibo de recurso	1
38	2012	RR/159/2012	296/2012	Acuse de recibo de recurso	1

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

39	2012	RR/160/2012	296/2012	Acuse de recibo de recurso	4
40	2012	RR/161/2012	299/2012	Acuse de recibo de recurso	4
41	2012	RR/162/2012	294/2012	Acuse de recibo de recurso	4
42	2012	RR/163/2012	295/2012	Acuse de recibo de recurso	4
43	2014	RR/111/2014	-----	Acuerdo de desechamiento	1
44	2014	RR/112/2014	-----	Acuerdo de desechamiento	1
45	2014	RR/113/2014	-----	Acuerdo de desechamiento	1
46	2014	RR/114/2014	-----	Acuerdo de desechamiento	1
47	2014	RR/459/2014	-----	Acuerdo de desechamiento	1
48	2015	RR/292/2015 y su acumulado RR/294/2015	096/2015 094/2015	Acuse de recibo de recurso	2
49	2015	RR/293/2015	097/2015	Acuse de recibo de recurso	1
50	2015	RR/295/2015	099/2015	Acuse de recibo de recurso	1
51	2015	RR/296/2015 y su acumulado RR/297/2015	0104/2015 0105/2015	Acuse de recibo de recurso	2
52	2015	RR/298/2015 y su acumulado RR/299/2015	0106/2015 0107/2015	Acuse de recibo de recurso	2
53	2015	RR/300/2015	108/2015	Acuse de recibo de recurso	1

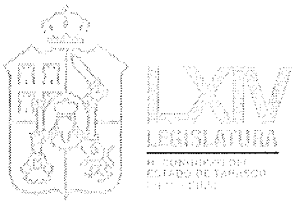


## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

54	2015	RR/342/2015 y sus acumulados RR/343/2015 y RR/344/2015	0171/2015 0170/2015 0169/2015	Acuse de recibo de recurso	3
55	2015	RR/400/2015	0212/2015	Acuse de recibo de recurso	1
56	2015	RR/408/2015 y sus acumulados RR/409/2015, RR/410/2015, RR/411/2015, RR/412/2015 y RR/413/2015	209/2015 210/2015 211/2005 215/2015 216/2015 217/2015	Acuse de recibo de recurso	6
57	2015	RR/858/2015	359/2015	Acuse de recibo de recurso	1
58	2016	RR/124/2016-PII	90/2016	Acuse de recibo de recurso	1
59	2016	RR/217/2016-PIII	176/2016	Escrito de interposición de recurso	10
60	2016	RR/218/2016-PIII	173/2016	Escrito de interposición de recurso	10
61	2016	RR/219/2016-PIII	169/2016	Escrito de interposición de recurso	10
62	2016	RR/220/2016-PIII	177/2016	Escrito de interposición de recurso	10
63	2016	RR/220/2016-PII	167/2016	Escrito de interposición de recurso	10
64	2016	RR/221/2016-PIII	162/2016	Escrito de interposición de recurso	10
65	2016	RR/221/2016-PII	164/2016	Escrito de interposición de recurso	10
66	2016	RR/222/2016-PII	174/2016	Escrito de interposición de recurso	10
67	2016	RR/223/2016-PII	174/2016	Escrito de interposición de recurso	11
68	2016	RR/224/2016-PII	168/2016	Escrito de interposición de recurso	10

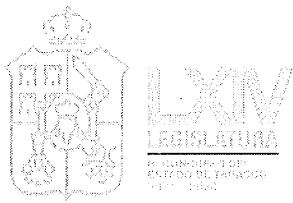
## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

69	2016	RR/225/2016-PII	165/2016	Escrito de interposición de recurso	10
70	2016	RR/230/2016-PIII	161/2016	Escrito de interposición de recurso	3
71	2016	RR/237/2016-PI	172/2016	Acuerdo de admisión	3
72	2016	RR/238/2016-PI	175/2016	Acuerdo de admisión	3
73	2016	RR/239/2016-PI	166/2016	Acuerdo de admisión	3
74	2016	RR/240/2016-PI	171/2016	Acuerdo de admisión	3
75	2016	RR/241/2016-PI	163/2016	Acuerdo de admisión	3
76	2017	RR/744/2017-PIII	-----	Acuerdo de desechamiento	2
77	2017	RR/DAI/0843/2017-PIII	-----	Acuerdo de admisión	2
78	2017	RR/DAI/1004/2017-PII	171/2017	Acuse de recibo de recurso	2
79	2017	RR/DAI/1005/2017-PIII	172/2017	Acuse de recibo de recurso	3
80	2017	RR/DAI/1006/2017-PI	173/2017	Acuse de recibo de recurso	2
81	2017	RR/DAI/1081/2017-PI	156/2017	Acuerdo de admisión	2
82	2017	RR/DAI/1284/2017-PIII	229/2017	Acuse de recibo de recurso	1
83	2017	RR/DAI/1436/2017-PII	253/2017	Acuse de recibo de recurso	2
84	2017	RR/DAI/1517/2017-PII	257/2014	Escrito de interposición de recurso	8
85	2017	RR/DAI/1518/2017-PIII	256/2017	Escrito de interposición de recurso	9
86	2018	RR/DAI/092/2018-PII	00004/2018	Acuse de recibo de recurso	1
87	2018	RR/DAI/101/2018-PII	00010/2018	Acuse de recibo de recurso	1
88	2018	RR/DAI/102/2018-PIII	000016/2018	Acuse de recibo de recurso	1
89	2018	RR/DAI/103/2018-PI	000017/2018	Acuse de recibo de recurso	1



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

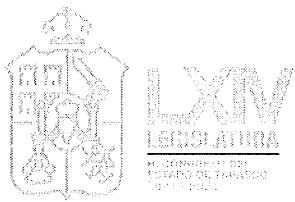
90	2018	RR/DAI/104/2018-PII	000015/2018	Acuse de recibo de recurso	1
91	2018	RR/DAI/105/2018-PIII	000013/2018	Acuse de recibo de recurso	1
92	2018	RR/DAI/106/2018-PI	000020/2018	Acuse de recibo de recurso	1
93	2018	RR/DAI/198/2018-PIII	000027/2018	Acuse de recibo de recurso	1
94	2018	RR/DAI/522/2018-PIII	000132/2018	Acuse de recibo de recurso	1
95	2018	RR/DAI/783/2018-PIII	000183/2018	Acuse de recibo de recurso	1
96	2018	RR/DAI/869/2018-PII	000204/2018	Acuse de recibo de recurso	1
97	2018	RR/DAI/1046/2018-PIII y su acumulado RR/DAI/1049/2018-PIII	000238/2018 000241/2018	Acuse de recibo de recurso	5
98	2018	RR/DAI/1048/2018-PII	000240/2018	Acuse de recibo de recurso	3
99	2018	RR/DAI/1050/2018-PI	000244/2018	Acuse de recibo de recurso	2
100	2018	RR/DAI/1065/2018-PI	000275/2018	Acuse de recibo de recurso	1
101	2018	RR/DAI/1090/2018-PII	000285/2018	Acuse de recibo de recurso	1
102	2018	RR/DAI/1140/2018-PIII	000290/2018	Acuse de recibo de recurso	1
103	2018	RR/DAI/1139/2018-PII	000289/2018	Acuse de recibo de recurso	1
104	2019	RR/DAI/1385/2019-PII	0047/2019	Acuse de recibo de recurso	2
105	2019	RR/DAI/1770/2019-PIII	0087/2019	Acuse de recibo de recurso	3
106	2019	RR/DAI/1773/2019-PIII	0082/2019	Acuse de recibo de recurso	3



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

107	2019	RR/DAI/1776/2019-PIII	0084/2019	Acuse de recibo de recurso	3
108	2019	RR/DAI/1779/2019-PIII	0085/2019	Acuse de recibo de recurso	3
109	2019	RR/DAI/1782/2019-PIII	0088/2019	Acuse de recibo de recurso	3
110	2019	RR/DAI/1785/2019-PIII	0090/2019	Acuse de recibo de recurso	3
111	2019	RR/DAI/1788/2019-PIII	0093/2019	Acuse de recibo de recurso	3
112	2019	RR/DAI/1791/2019-PIII	0089/2019	Acuse de recibo de recurso	3
113	2019	RR/DAI/1793/2019-PII	0094/2019	Acuse de recibo de recurso	3
114	2019	RR/DAI/1794/2019-PIII	0064/2019	Acuse de recibo de recurso	3
115	2019	RR/DAI/1795/2019-PI	0065/2019	Acuse de recibo de recurso	3
116	2019	RR/DAI/1796/2019-PII	0066/2019	Acuse de recibo de recurso	3
117	2019	RR/DAI/1797/2019-PIII	0070/2019	Acuse de recibo de recurso	3
118	2019	RR/DAI/1798/2019-PI acumulado RR/DAI/1801/2019-PI RR/DAI/1804/2019-PI	0071/2019, 0074/2019 y 0077/2019	Acuse de recibo de recurso	9
119	2019	RR/DAI/1799/2019-PII	0072/2019	Acuse de recibo de recurso	3
120	2019	RR/DAI/1802/2019-PII	0075/2019	Acuse de recibo de recurso	3
121	2019	RR/DAI/1803/2019-PIII	0076/2019	Acuse de recibo de recurso	3
122	2019	RR/DAI/1805/2019-PII	0078/2019	Acuse de recibo de recurso	3
123	2019	RR/DAI/1806/2019-PIII	0079/2019	Acuse de recibo de recurso	3





## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

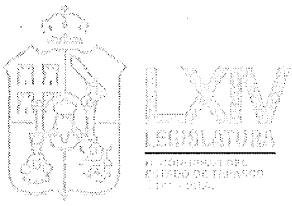
124	2019	RR/DAI/1807/2019-PI acumulado RR/DAI/1810/2019-PI	0080/2019 y 0086/2019	Acuse de recibo de recurso	6
125	2019	RR/DAI/1808/2019-PII	0081/2019	Acuse de recibo de recurso	3
126	2019	RR/DAI/1809/2019-PIII	0083/2019	Acuse de recibo de recurso	3
127	2019	RR/DAI/2241/2019-PII	0197/2019	Acuse de recibo de recurso	1
128	2019	RR/DAI/2288/2019-PI	0222/2019	Acuse de recibo de recurso	1
129	2019	RR/DAI/2295/2019-PII	0181/2019	Acuse de recibo de recurso	1
130	2019	RR/DAI/2324/2019-PI	0225/2019	Acuse de recibo de recurso	1
131	2019	RR/DAI/2405/2019-PI	0216/2019	Acuse de recibo de recurso	1
132	2019	RR/DAI/2516/2019-PI	0224/2019	Acuse de recibo de recurso	1
133	2019	RR/DAI/2711/2019-PI	0311/2019	Acuse de recibo de recurso	3
134	2019	RR/DAI/2723/2019-PI	0312/2019	Acuse de recibo de recurso	1
135	2019	RR/DAI/2751/2019-PII	0288/2019	Acuse de recibo de recurso	1
136	2019	RR/DAI/3194/2019-PI acumulado RR/DAI/3203/2019-PI	0332/2019 y 00331/2019	Acuse de recibo de recurso	2
137	2019	RR/DAI/3724/2019-PIII	0422/2019	Acuse de recibo de recurso	1
138	2019	RR/DAI/3728/2019-PI	0458/2019	Acuse de recibo de recurso	1
139	2020	RR/DAI/185/2020-PII	0010/2020	Acuse de recibo de recurso	1
140	2020	RR/DAI/187/2020-PI	0006/2020	Acuse de recibo de recurso	1

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

141	2020	RR/DAI/293/2020-PII acumulado RR/DAI/296/2020-PII RR/DAI/299/2020-PII RR/DAI/302/2020-PII RR/DAI/305/2020-PII RR/DAI/308/2020-PII y RR/DAI/311/2020-PII	0012/2020 0024/2020 0027/2020 0030/2020 0029/2020 0018/20200010019/2020	Acuse de recibo de recurso	7
142	2020	RR/DAI/294/2020-PIII	0013/2020	Acuse de recibo de recurso	1
143	2020	RR/DAI/297/2020-PIII	0025/2020	Acuse de recibo de recurso	1
144	2020	RR/DAI/300/2020-PIII	0015/2020	Acuse de recibo de recurso	1
145	2020	RR/DAI/303/2020-PIII	0031/2020	Acuse de recibo de recurso	1
146	2020	RR/DAI/306/2020-PIII	0028/2020	Acuse de recibo de recurso	1
147	2020	RR/DAI/309/2020-PIII	0019/2020	Acuse de recibo de recurso	1
148	2020	RR/DAI/312/2020-PIII	0020/2020	Acuse de recibo de recurso	1
149	2020	RR/DAI/628/2020-PII	0272/2020	Acuse de recibo de recurso	1
150	2021	RR/DAI/640/2020-PII	0185/2020	Acuse de recibo de recurso	1
151	2021	RR/DAI/107/2021-PII	0349/2020	Acuse de recibo de recurso	1
152	2020	RR/DAI/637/2020-PII y su acumulado RR/DAI/658/2020-PII	182/2020 y 271/2020	Acuse de recibo (contiene información confidencial)	1
<b>TOTAL DE HOJAS</b>					<b>386</b>

**Información antes descrita constante de 386 fojas por contener información confidencial.**

**Se instruye a la Directora de la Unidad de Transparencia, que a efectos de cumplir con el párrafo que antecede, se protejan los**



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

siguientes datos personales clasificados como confidenciales y confirmados por este órgano colegiado.

**Dato personal confirmado como confidencial por el Comité de  
Transparencia.**

Nombre. Domicilio.  
Correo electrónico. Nacionalidad.  
Edad. Firma.

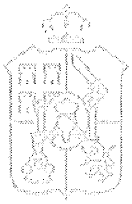
Dato relativo a derechos políticos.

Para tal efecto, deberá elaborar versión pública de las referidas documentales conforme a las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, una vez que el solicitante realice el pago de reproducción conforme a la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, para lo cual, la Unidad de Transparencia tomará como base para ello, el formato de costos de reproducción aprobado por este Comité.

En cuanto al quinto punto del Orden del Día, la Secretaria Técnica puso a consideración del Pleno del Comité de Transparencia, el siguiente asunto.

### Análisis de la solicitud de confirmación de la clasificación de la información como reservada.

Tipo de solicitud:	Derecho de acceso a información pública.
Folio:	270509300007821
Fecha de recepción:	08 de diciembre de 2021
Expediente:	HCE.12C.6/UT/0279/2021.
Solicitud:	"REQUIERO EN FORMATO PDF LOS RECURSOS DE REVISIÓN, RECURSOS DE RECLAMACIÓN Y JUICIOS DE AMPARO EN MATERIA PENAL, MERCANTIL, FISCAL, CIVIL Y DE TRANSPARENCIA, POR LOS AÑOS 2008 AL 2020, Y DE LOS MESES ENERO A NOVIEMBRE DEL AÑO 2021." (sic) Por lo que respecta a los asuntos en materia de transparencia.
Área responsable:	Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Fecha y número de oficio de respuesta:	HCE/UT/0064/2022 17/01/2022



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

<b>Respuesta del Área:</b>	Solicitud de confirmación de clasificación de la información como reservada, por actualizar la hipótesis prevista en el artículo 121 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, de los expedientes siguientes: Recurso de revisión RR/DAI/186/2020-PIII derivado del exp. 007/2020, y Recurso de revisión RR/PDP/006/2021-PIII derivado del exp. 168/2021.
----------------------------	--

### **Resolución del Comité de Transparencia.**

El Comité de Transparencia del Poder Legislativo es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de clasificación de información en su modalidad de reserva, realicen los titulares de las áreas de este Sujeto Obligado; con fundamento en los artículos 48 fracciones II y VIII, 108, 109, 111, 112, 113, 114 fracción I, 121 fracción X y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

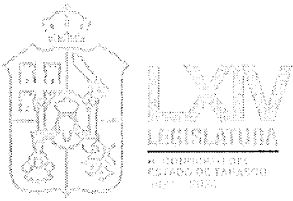
Después de analizar la solicitud de confirmación de clasificación de información como reserva total, emitida por la titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública conforme a sus atribuciones normativas, este Comité de Transparencia advierte que los expedientes citados en el oficio de referencia son procedimientos seguidos en forma de juicio y se encuentran en el mismo supuesto, es decir, en trámite ya que no se ha dictado resolución definitiva en ellos y por ende, no han causado estado, por lo que, por economía procesal, se analizan en un mismo acto.

De conformidad con la clasificación de la información como reservada por la unidad administrativa, es necesario analizar los supuestos normativos que se actualizan para validar la determinación emitida, bajo lo siguiente:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Por su parte, la Constitución local en su artículo 2 establece las mismas garantías: *"En su territorio, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y esta Constitución"*.

Pues bien, el Derecho de Acceso a la Información es un derecho humano reconocido en la Constitución Federal en su arábigo 6, apartado A, fracción I, y en el 4 bis de la Constitución Local, que señalan:



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**“Artículo 6o.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

...  
**A.** Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

**I.** Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

**Artículo 4 bis.** El derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo, tomando en consideración los siguientes principios:

**I.** Es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal, así como de las personas físicas o jurídicas colectivas que reciban recursos públicos, cuando esté directamente relacionada con el ejercicio de éstos;

**II.** Sólo con motivo de salvaguardar el interés público y por un período de tiempo previamente determinado, la información pública podrá reservarse en los términos y condiciones que fijen las leyes;

**III.** El derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales, deberá ser garantizado por el Estado en los términos y excepciones que fijen las leyes, teniendo siempre como referente el respeto a la dignidad humana;

**IV.** Atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos;

**V.** Toda autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal y toda persona física o jurídica colectiva generadora o en posesión de información pública deberá preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y los primeros publicarán a través de los medios electrónicos disponibles la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión, el ejercicio de los recursos públicos, incluyendo aquella relativa a los recursos públicos que entregan a las personas físicas o jurídicas colectivas; y

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

VI. El Estado establecerá mecanismos y procedimientos de revisión expeditos para hacer efectivo el derecho a la información. Los procedimientos se sustanciarán ante un órgano autónomo que se denominará Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dotado de plena autonomía jurídica, de gestión y presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tendrá facultades para hacer cumplir a los sujetos obligados y sancionar la inobservancia de las disposiciones jurídicas en materia de acceso a la información pública” (sic)

De los preceptos invocados, se desprende que toda la información generada o en posesión de Sujetos Obligados es pública, y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización tendrá acceso a ella, así como a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

En este sentido, como regla general es la publicidad de la información (principio de máxima publicidad), sin embargo, éste se encuentra supeditado a lo establecido en las leyes y, para el caso concreto, existen disposiciones normativas con un claro catálogo de excepciones, contando con limitantes para su ejercicio atendiendo la necesidad de salvaguardar el interés público.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco es la ley reglamentaria del derecho de acceso a la información, la cual, en su artículo 4 establece:

**Artículo 4.** El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Todos los Sujetos Obligados están sometidos al principio de máxima publicidad de sus actos y obligados a respetar el derecho humano de acceso a la información.

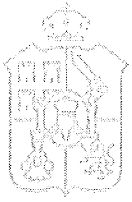
Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.

El precepto legal antes invocado se encuentra acorde a lo establecido en la Constitución Federal, en la propia del Estado, en los tratados internacionales y conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que en su artículo 113, establece las causales por las que la información solicitada tiene el carácter de reservada:

**“Artículo 113.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;



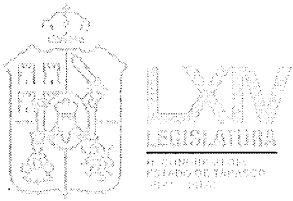
## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- III. Se entregue al Estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;
- IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal;
- V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
- VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
- VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;
- IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;
- X. Afecte los derechos del debido proceso;
- XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;
- XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y
- XIII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales" (sic)

Asimismo, en la Ley de Transparencia local, en el artículo 121 se establecen las causales de reserva:

**"Artículo 121.** Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

- I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;
- III. Se entregue al Estado expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;
- IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
- VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
- VII. Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;



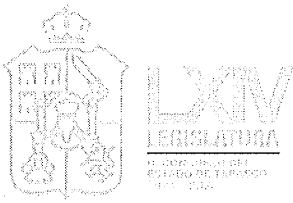
## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- VIII. *Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;*
- IX. *Afecte los derechos del debido proceso;*
- X. *Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;*
- XI. *Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público;*
- XII. *Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización;*
- XIII. *Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales;*
- XIV. *Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades;*
- XV. *Se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa;*
- XVI. *Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;*
- XVII. *Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; y*
- XVIII. *Pueda menoscabar la conducción de negociaciones en beneficio de la entidad, incluida aquella información que la federación, organismos internacionales, u otros Estados entreguen a la entidad con carácter de confidencial o reservada" (sic)*

En el caso a estudio y de acuerdo con la clasificación como información reservada total realizada por la unidad administrativa competente, la causal invocada es el artículo 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlativo el artículo 121 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, refiriéndose a que su publicación puede vulnerar la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.

En este orden de ideas, es claro que el derecho de acceso a la información es regido por el principio de máxima publicidad, sin embargo, como ya se señaló en párrafos que anteceden, no es un derecho absoluto ya que se debe privilegiar el interés general, es decir, el interés de la colectividad a quienes el Estado representa, por lo que, deberá privilegiarse el interés común, que el de satisfacer el interés de un particular, sobre todo, porque precisamente, la base del derecho de acceso a la información es el interés general, ya que lo que se busca es que los ciudadanos controlen las acciones de sus representantes (sistema democrático), ejerciendo funciones de vigilancia y supervisión a través de la rendición de cuentas.





## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

De conformidad con la ley suprema y las leyes secundarias, las autoridades tienen el imperativo de cumplir las leyes privilegiando el bien común y el interés general, por lo que, se deben acatar las disposiciones normativas contempladas en la ley reglamentaria, que establece que, mientras en un expediente no haya causado estado la resolución definitiva que en él se hubiera dictado, es factible la reserva temporal de la información, siendo aplicable para el caso en concreto, lo establecido en el artículo 121 fracción X de la Ley de Transparencia local.

Ahora bien, el numeral **trigésimo** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas (en adelante Lineamientos), respecto de esta causal de reserva dispone lo siguiente.

*“Trigésimo. De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:*

- I. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite,*
- II. Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.*

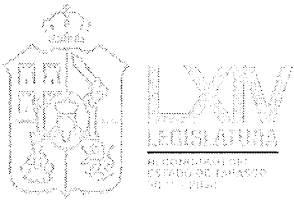
*Para los efectos del primer párrafo de este numeral, se considera procedimiento seguido en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurren los siguientes elementos:*

- 1. Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y*
- 2. Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.*

*No serán objeto de reserva las resoluciones interlocutorias o definitivas que se dicten dentro de los procedimientos o con las que se concluya el mismo. En estos casos deberá otorgarse acceso a la resolución en versión pública, testando la información clasificada”.*

En el caso que se analiza, se actualizan las hipótesis descritas en el numeral antes citado, como se advierte a continuación.

- a) La Directora de la Unidad de Transparencia indicó que existen dos expedientes de recursos de revisión RR/DAI/186/2020-PIII derivado del expediente 007/2020 y RR/PDP/006/2021-PIII derivado del expediente 168/2021, mismos que son tramitados en esa Unidad de Transparencia y cuyos procedimientos de recursos de revisión se siguen ante el ITAIP, como autoridad competente; que dichos recursos actualmente se encuentran en trámite, por no haber sido dictado resolución definitiva todavía.



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- b) Que la información requerida por la persona interesada se refiere a actuaciones y constancias propias del procedimiento seguido en forma de juicio y que al encontrarse en trámite, es claro que aún no se ha dictado resolución definitiva y en consecuencia, no ha causado estado dicha resolución; de lo que se colige que no es factible su entrega, por lo que resulta procedente la reserva temporal de la información requerida.

Como se puede advertir, en el caso se actualizan los supuestos previstos en el numeral **trigésimo** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas de aplicación obligatoria para los Sujetos Obligado del país.

En ese tenor, procede al estudio de la prueba de daño que establece imperativamente el dispositivo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y que compete a este órgano colegiado confirmar, modificar o revocar tal decisión.

Por tanto, de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Transparencia local, tal y como lo precisa la unidad administrativa, la reserva total se justifica de acuerdo con la siguiente prueba de daño:

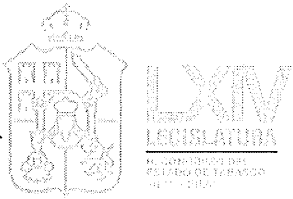
**I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado.**

La divulgación de la información representa un daño real, demostrable e identificable, pues las actuaciones que forman parte en los procesos jurisdiccionales o como en este caso, que se trata de procedimientos seguidos en forma de juicio, se traducen en documentos y éstos a su vez, en expedientes que al hacerlos del conocimiento puede dar origen a injerencias de terceros y afectar o atentar las estrategias legales en la defensa y desarrollo del procedimiento seguido en forma de juicio, así como vulnerar su conducción legal y, con ello menoscabar el interés público que como institución representa los intereses del Estado.

Además, que la causal de reserva es clara al establecer que se trata de expedientes que no hayan causado estado, por lo tanto, es una condicionante para excluir de la publicación los expedientes en cuestión, precisamente por encontrarse en trámite.

**II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.**

Esencialmente, las actuaciones seguidas en forma de juicio representan el interés general como institución de orden público, por lo que, es obligación llevar un adecuado procedimiento sin la injerencia de terceros ya que con la difusión de la información es más el perjuicio porque se afectaría las estrategias de litigación que



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

pueden influir en la resolución final a través de una sentencia, lo cual, supera el interés público de que se difunda la información.

**III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.**

La limitación en cuanto a la reserva temporal representa el medio menos restrictivo, toda vez que, la información solicitada se encuentra en procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en los cuales no se ha dictado resolución definitiva y que tienen que ver con expedientes en los que la institución es parte; que como ya se estableció, las actuaciones se llevan a cabo como representantes de la colectividad, lo cual constituye el interés superior y general frente al derecho a la información de un solo individuo, por lo que, se niega la información en esta etapa del proceso y una vez finalizado, es factible su conocimiento, ya que la negativa de la información es proporcional para evitar el perjuicio que causaría de que se difunda.

Por lo anteriormente fundado y motivado, de conformidad con los artículos 48 fracciones II y VIII, 111, 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité aprueba por unanimidad, los siguientes acuerdos.

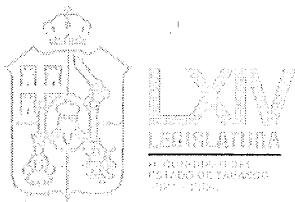
### Acuerdo HCE/CT/A/45/2022.

- Se CONFIRMA la clasificación de la información en su modalidad de reserva total del expediente RR/DAI/0186/2020-PIII, derivado del expediente 007/2020 que se lleva en la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado, y como responsable el servidor público C.P. César Castro León, Subdirector de la referida Unidad, por un periodo de cinco años, de conformidad con el artículo 121 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Se acuerda agregar a la presente acta, el acuerdo de reserva suscrito por los integrantes de este órgano colegiado; por lo que la Unidad de Transparencia deberá notificar dicho acuerdo en el plazo legal previsto en el precepto 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

### Acuerdo HCE/CT/A/46/2022.

- Se CONFIRMA la clasificación de la información en su modalidad de reserva total del expediente RR/PDP/006/2021-PIII, derivado del expediente 168/2021 que se lleva en la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado, y como responsable el servidor público C.P. César Castro León, Subdirector de la referida Unidad, por un periodo de cinco años, de conformidad con el artículo 121 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Se acuerda agregar a la presente acta, el acuerdo de reserva suscrito por los integrantes de este órgano colegiado; por lo que la Unidad de Transparencia deberá notificar dicho acuerdo en el plazo legal previsto en el precepto 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

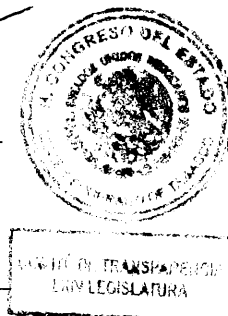
En el punto de Asuntos Generales, el Presidente manifestó que al no haber otro asunto que tratar y para dar por terminado el orden del día, declaró clausurados los trabajos de esta sesión, siendo las doce horas del dieciocho de enero de dos mil veintidós, firmando al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma.

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Dr. Remedio Cerino Gómez.  
Secretario de Asuntos Parlamentarios y  
Presidente del Comité de Transparencia.

C.P. Katia del Carmen de la Fuente Castro.  
Directora de Administración y Finanzas y  
Vocal del Comité de Transparencia

Lic. Teresa de Jesús Luna Pozada.  
Directora de la Unidad de Transparencia y  
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia.



Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco de fecha 18 de enero de 2022.